



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en materia de lucha contra la economía irregular.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Secretaría General

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica.
5. Memoria Económica.
6. Certificación Acuerdo Junta de Gobierno Local firma del Convenio.
7. Texto del Acuerdo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en materia de lucha contra la economía irregular.”**

Habiéndose adoptado Acuerdo de aprobación, y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y del artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se eleva el expediente tramitado **PROPONIENDO** se adopte el siguiente,

ACUERDO:

Autorizar la celebración del **“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en materia de lucha contra la economía irregular.”**

Murcia, a 22 ENE 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.

Fdo.: Juan Hernández Albarracín.



PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Esta Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), **PROPONE** al titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, la siguiente **Orden** :

Visto el expediente instruido para suscripción del “**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en materia de lucha contra la economía irregular.**”, esta Consejería **RESUELVE**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en materia de lucha contra la economía irregular.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno, para la Autorización del Convenio, si procede, por las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).

Murcia, 13 de enero de 2016.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fdo. Leopoldo Navarro Quilez

ORDEN

Vista la anterior Propuesta formulada por el Titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, de “**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz materia de lucha contra la economía irregular**”, y en uso de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 301, 30.12.2004), la considero conforme y **DISPONGO** en el sentido en ella expresado.

Murcia a

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.

Fdo.: Juan Hernández Albarracín.



Región de Murcia



Ayuntamiento
de Caravaca de la Cruz

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR**

En Murcia, a ... de ... de 2016

REUNIDOS

De una parte, El Excmo. Sr. D. Juan Hernández Albarracín, en su calidad de Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento efectuado según Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio, publicado en el BORM nº 152 (suplemento 2), de 4 de julio de 2015, autorizado para la celebración de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha... de... de 2015.

Y de otra, D. José Moreno Medina, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

EXPONEN:

Los poderes públicos tienen la obligación y la potestad de realizar cuantas actuaciones sean necesarias para asegurar el sostenimiento de los servicios y prestaciones que están obligados a proporcionar y, una de las vertientes de esa obligación es la del control del cumplimiento de las leyes y la verificación de que todos los sujetos obligados contribuyen en la proporción establecida a ese fin común.



Región de Murcia



**Ayuntamiento
de Caravaca de la Cruz**

Se trata, en definitiva, de realizar los esfuerzos que sean necesarios para prevenir y, en la medida de lo posible, evitar que se produzcan las conductas ilegales que permitan eludir las obligaciones establecidas en cuanto a la contribución para el mantenimiento del Estado del Bienestar del que disponemos.

La lucha contra la economía irregular constituye, por tanto una de las prioridades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y consideran necesario avanzar en el intercambio de información para colaborar en hacerla más efectiva.

Esta colaboración está prevista en el Plan contra la Economía Irregular de la Región de Murcia, presentado el día 31 de julio de 2012 y acordado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que da respuesta a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo de la Región de Murcia, firmado el 13 de enero de 2012 por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de CROEM y los Secretarios Generales de UGT y CCOO.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



Primera. Objeto del Protocolo.

Es objetivo común de las partes de este Convenio la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos. Ambas partes consideran de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Tanto la Comunidad Autónoma como el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz establecerán cauces de comunicación fluidos y recíprocos de toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas que hayan podido no declararse o comunicarse a cualquiera de las partes del Convenio.

Cada una de las partes podrán a disposición de la otra las medidas más adecuadas a su alcance para conseguir una mayor eficacia en las actuaciones que tienen encomendadas.

Segunda. Actuación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz colaborará con la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el tratamiento y revisión de información sobre actividades económicas y profesionales que se estén realizando o se puedan estar realizando en su término municipal.

En el marco de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta se determinará la documentación objeto de examen entre las partes.



Tercera. Actuación de la Consejería competente en materia de Trabajo.

1. La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formalizará peticiones de solicitud de datos incluyendo los siguientes extremos:

- a) Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante.
- b) Objeto del suministro de información.
- c) Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- d) Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- e) Tipo de información solicitada.
- f) Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

2. La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecerá la relevancia que pueda tener la misma en cuanto a su posible eficacia en la detección de actividades económicas y profesionales que puedan no haber sido declaradas para el cumplimiento de obligaciones laborales.

3. La información que se considere relevante será remitida a la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en virtud de dicha norma.



4. De la información remitida por la Dirección Territorial de la que se pueda desprender datos de interés para el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por haber detectado realmente la ejecución de actividades empresariales y profesionales, se dará cuenta al mismo.

Cuarta. Colaboración y Asistencia.

1. El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz prestará a la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asesoramiento técnico sobre el contenido de la documentación municipal recibida por ésta.

2. Se celebrarán reuniones de trabajo conjuntas sobre asuntos concretos suscitados a raíz del intercambio de información. En las mismas se podrán estudiar nuevos mecanismos de colaboración.

3. Por cada una de las partes firmantes del Convenio se designará un empleado público que atenderá las incidencias que surjan en el desarrollo diario de los contenidos del mismo, notificando tal circunstancia a cada una de las partes del Convenio.

4. Las partes firmantes de este Convenio realizarán iniciativas de divulgación sobre las cuestiones objeto del mismo dirigidas al conjunto de la sociedad.

Quinta. Difusión de las actividades.

En todas las publicaciones y folletos que se editen para la promoción y difusión de las actividades contempladas en el presente Convenio deberá figurar la colaboración de las dos Partes del mismo.



Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Para el desarrollo y seguimiento de este Convenio se establece una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por:

- a) Dos representantes de la Consejería competente en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), designados a propuesta del titular de la Consejería, uno de los cuales será el titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
- c) Un representante de la Dirección Territorial de Murcia de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Administración del Estado.
- d) Un secretario de la Comisión, con voz y sin voto, designado por la Consejería competente en materia de trabajo.

2. Las funciones de esta Comisión Mixta de Seguimiento serán:

- a) Establecer su propio régimen de funcionamiento interno a través de un reglamento interno de organización y funcionamiento, si así lo estima oportuno.
- b) Canalizar los instrumentos de cooperación, comunicación, información y formación establecidos en este Convenio.
- c) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del desarrollo del Convenio.
- d) Interpretar el Convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- e) Resolver cuantos conflictos se susciten entre las partes.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y de forma extraordinaria cuando así lo decida la presidencia conjunta.



Con objetivos concretos o tareas concretas, por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Seguimiento, se podrán crear grupos de trabajo, compuestos por expertos de ambas partes, y presididos por un miembro de la Comisión. Los grupos de trabajo quedarán disueltos una vez cumplido el encargo de la Comisión, o finalizado el periodo para el que fueron creados, o con la expiración del Convenio de colaboración.

Séptima. Protección de datos.

Las partes cumplirán con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente Convenio, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir.

Octava. Confidencialidad de los datos.

La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este Convenio tendrá carácter confidencial, salvo que las mismas acuerden lo contrario.

Novena. Coste económico.

La aplicación de las previsiones contenidas en este Convenio no supone aumento del gasto público, toda vez que las actuaciones en él previstas se desarrollarán con los recursos humanos y los medios materiales existentes en cada Entidad firmante del mismo.



Décima. *Modificación del Convenio.*

A lo largo de la vigencia del presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

Undécima. *Vigencia.*

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso de las partes.

Duodécima. *Régimen jurídico y Orden jurisdiccional competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1. c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

Décimo tercera. *Extinción.*

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación, por cualquier otra causa legalmente prevista.



Región de Murcia



**Ayuntamiento
de Caravaca de la Cruz**

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ**

**POR LA CONSEJERÍA DE
DESARROLLO ECONOMICO,
TURISMO Y EMPLEO**

José Moreno Medina

Juan Hernández Albarracín



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social.

REF.: 1J16INF000001

ASUNTO: *PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR.*

Acerca del asunto de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.f) del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, en vigor de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto 112/2015, de 10 de julio, sobre órganos directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en relación con el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios, así como con el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante comunicación de la Subdirección General de Trabajo de 14 de enero de 2016, se remite para su trámite expediente relativo al Convenio de colaboración de referencia, que consta de la siguiente documentación:

- Informe sobre necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica del Convenio, de 13 de enero de 2016, elaborado por la Subdirección



General de Trabajo con el visto bueno del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social.

- Memoria económica, también de 13 de enero de 2016, suscrita por el Subdirector General de Trabajo, en la que se manifiesta que el citado Convenio no conlleva gasto alguno para la Administración Regional.
- Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social, de la misma fecha, sobre aprobación del Convenio de colaboración y elevación a Consejo de Gobierno para su autorización, así como texto de Orden para firma del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, resolviendo en tal sentido.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización del Convenio.
- Certificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de 2 de diciembre de 2015, del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de noviembre de 2015, aprobando el referido Convenio y facultando al Alcalde para su suscripción.
- Texto del Convenio de colaboración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Convenio de colaboración que se informa tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con el fin de conseguir la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de aquellas actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos, en las actividades realizadas en el municipio de Caravaca de la Cruz.



Secretaría General

En este sentido, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, consideran prioritario establecer cauces de comunicación fluidos y recíprocos, en todo lo relativo a aquella información que obre en sus respectivos poderes, de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas que hayan podido no declararse.

Segunda.- Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Administración Regional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1.10 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que atribuye a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado. Dentro de la misma, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno 112//2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

Por otro lado, y como refleja la parte expositiva del convenio remitido, éste trae causa del Plan contra la Economía Irregular de la Región de Murcia, presentado el día 31 de julio de 2012, acordado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que a su vez da respuesta a lo establecido en la cláusula segunda del Acuerdo Marco para el Crecimiento Económico y la Creación de Empleo de la Región de Murcia, de 13 de enero de 2012, firmado por el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Presidente de CROEM y los Secretarios Generales de UGT y CCOO.

Tercera.- Es de aplicación al convenio de colaboración que se informa el régimen jurídico previsto en las siguientes normas:

-Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



-Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Cuarta.- Por lo que se refiere al texto del convenio, éste se ajusta al contenido mínimo establecido en los artículos 6.3 de la Ley 7/2004 y 5 del Decreto 56/1996.

No obstante, en su momento habrá de reseñarse expresamente en el texto la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice la celebración del Convenio de colaboración.

Quinta.- Según se desprende del contenido del informe sobre necesidad y oportunidad remitido, y al que se ha hecho referencia en los antecedentes, la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración **queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **4.1.c) de dicha Ley,** cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el **artículo 4.2** de aquélla.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en la cláusula novena del borrador del convenio, así como con la memoria económica remitida, la suscripción del mismo **no supone aumento de gasto alguno para la Administración Regional,** toda vez que las actuaciones en él previstas se desarrollarán con los recursos humanos y medios materiales existentes. Por ello **no será necesario informe económico** acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, **ni fiscalización de la Intervención,** que, para el caso de convenios de los que se deriven obligaciones económicas, exige el artículo 7.2 del Decreto 56/96.

Séptima.- El art. 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la



Secretaría General

autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas. Para ello, resulta necesario, en primer término, la aprobación del convenio mediante Orden del Consejero, de acuerdo con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

La competencia para autorizar la celebración del presente convenio está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

La firma del convenio, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 5 del Decreto 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En virtud del artículo 6, apartado 5, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios, y de acuerdo con el apartado 6 de dicho precepto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **se informa favorablemente** el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en materia de lucha contra la economía irregular.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho, en Murcia, a 21 de enero de 2016.

Vº Bº

LA JEFA DEL Sº JURÍDICO

EL ASESOR JURÍDICO



**INFORME SOBRE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD,
MOTIVACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DEL
CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA
CONSEJERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN MATERIA
DE LUCHA CONTRA LA ECONOMÍA IRREGULAR**

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1.7ª la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio (BOE nº 146, de 19.06.1982), modificado por las Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo (BOE nº 72, de 25.03.1994), 1/1998, de 15 de junio (BOE nº 143, de 16.06.1998), y por la Ley 34/1997, de 4 de agosto (BOE nº 186, de 05.08.1997), atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la función ejecutiva en materia Laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo (BOE nº 92, de 18.04.1995), la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

El Presidente de la Comunidad Autónoma reorganizó la Administración Regional mediante el Decreto nº 18/2015, de 04 de julio (BORM nº 152, de 04.07.2015), y estableció las competencias de cada Consejería, asumiendo la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo las competencias en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral).



La Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico del Administración Pública del la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 5 que en orden a la efectividad de los principios de cooperación y coordinación con las otras administraciones públicas, y lo dispuesto al respecto en la legislación básica del régimen jurídico de las administraciones públicas, las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras administraciones públicas en el ámbito de su respectivas competencias se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban.

Es objetivo común de todas las administraciones públicas la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, en consecuencia, la erradicación de todas las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos, considerando de especial interés el establecimiento de vías de comunicación recíprocas de informaciones que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades no declaradas con ánimo defraudatorio.

Consecuencia de lo anterior, recientemente se firmó el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia en materia de lucha contra la economía irregular, con el objeto de potenciar la cooperación y colaboración entre las partes, estableciendo convenios entre los Municipios de la Región y la Administración Regional que establezcan cauces de comunicación fluidos y recíprocos al objeto de compartir toda aquella información que obre en su poder de la que se pueda desprender la realización de actividades económicas fraudulentas y el incumpliendo de las disposiciones legales de aplicación.



El Convenio propuesto a suscribir entre ambas Administraciones tiene por objeto fijar las condiciones y términos de la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, actuando como Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para facilitar la puesta en conocimiento y acceso de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a los supuestos de actividad presumiblemente fraudulenta por parte de personas jurídicas o físicas que lleven a cabo actividades comerciales, profesionales o mercantiles en el territorio del Municipio de Caravaca de la Cruz.

Teniendo en cuenta lo anterior, cumpliendo con la finalidad esencial de la actuación al servicio de los ciudadanos que corresponde a la Administración, buscando la mejora en la gestión de ésta, es procedente suscribir el Convenio con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que permita la cooperación y colaboración, entre ambas administraciones para hacer efectiva la lucha contra la economía fraudulenta.

Por todo lo expuesto, se considera necesario y oportuno suscribir el Convenio propuesto entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de lucha contra la economía irregular.

Murcia, 13 de enero de 2016.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRABAJO LA ASESORA FACULTATIVA

Visto Bueno y Conforme
EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES LABORALES
Y ECONOMÍA SOCIAL

Fdo.: Leopoldo Navarro Quílez



Región de Murcia

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.
Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

Avda. de La Fama nº 3 30.003 Murcia
Tif : 968 36 69 96

MEMORIA ECONÓMICA
QUE SE ACOMPAÑA AL PROYECTO DE
“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en materia de lucha contra la economía irregular.”

Analizado el citado Proyecto de Convenio, se puede concluir que no conlleva gasto para la Administración Regional, ya que el objeto del mismo lo constituye establecer, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, vías para comunicarse datos que estén a su disposición y que puedan ser relevantes para la detección de actividades económicas no declaradas, la eliminación de toda manifestación de economía irregular y, la erradicación de las actuaciones conducentes a incumplir las obligaciones legales de contribución a los fondos públicos.

De acuerdo con lo anterior, no debería existir inconveniente en continuar su tramitación, ya que de su puesta en marcha no se derivan nuevas necesidades económicas no prevista inicialmente en los Presupuestos para el ejercicio 2013; cumpliendo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM nº 50, de 01.03.2000), así como lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 301, de 30.12.2004).


Murcia, 13 de enero de 2016.
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL.

V.15/12/2015.



Secretaría General

Decreto pase a:

- Vicesecretaría
- Serv Reg. Int.
- Serv Jurídico RRLL?
- Serv Econ. y Contr.
- Gabinete Consejero
- Asesor
- Otros

Fecha 15-11-15

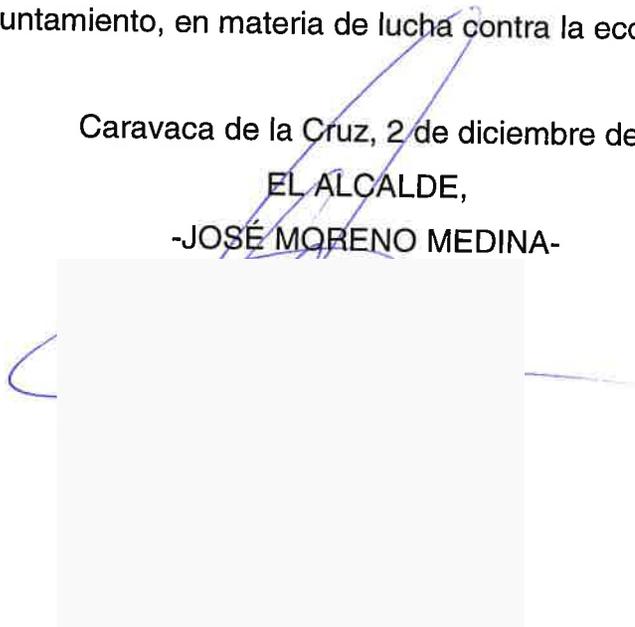
Ayuntamiento Caravaca de la Cruz
 Registro General de Salida
 Fecha de Registro: 11/12/15 09:33
 Número: 2015005197

Me es grato remitirle certificación del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2015, aprobando el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, en materia de lucha contra la economía irregular.

Caravaca de la Cruz, 2 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE,

-JOSÉ MORENO MEDINA-



REGION DE MURCIA / Registro de la
 CARM / O.C.A.G. CARAVACA DE LA
 CRUZ

E 000000975 Nº. 201500822967
 11/12/2015 09:47:19

CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO.
 -MURCIA-





Ayuntamiento de
Caravaca de la Cruz
Secretaría General

D^a JUANA M^a FERNÁNDEZ-QUEVEDO PÉREZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).-

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN.-

“Se dio cuenta del Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, en materia de lucha contra la economía irregular.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el referido Convenio, facultando al Sr. Alcalde para suscribir el mismo”.-

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, en Caravaca de la Cruz a dos de diciembre de dos mil quince.

V^o B^o
EL ALCALDE,

